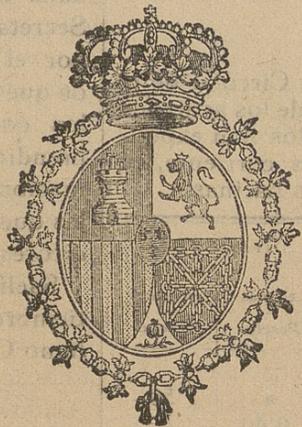


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 26 de Septiembre de 1927).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.486

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 125 del Estatuto provincial, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 17 del Real decreto fecha 12 del corriente, he dispuesto convocar al Pleno de la Diputación para celebrar sesión extraordinaria, en la cual debe ser designado el Diputado que ha de ostentar la representación de ésta en la Asamblea Nacional convocada por citada superior disposición.

La sesión tendrá lugar a las diez y seis horas del próximo 2 de Octubre en el Salón de sesiones de la Corporación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del artículo 91 del Estatuto provincial.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1927.—El Presidente, Gaspar Rodríguez Pardo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.462

## Alaejos

Hallándose terminada la matrícula de subsidio Industrial y de Comercio para el año 1928, se halla expuesta al público por diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los vecinos incluidos en la misma y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Alaejos, 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 3.463

## Alaejos

Hallándose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referentes al impuesto sobre patente nacional, para 1928, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alaejos, 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 3.464

## Alaejos

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modifica-

ciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular, durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Alaejos, 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 3.472

## Becilla de Valderaduey

Formado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento para subvenir a los gastos ocasionados en la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término, llevado a cabo en el actual año, al que ha servido de base el líquido imponible que en el mismo se ha fijado a cada contribuyente por dicho concepto, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo los interesados en el mismo pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Becilla de Valderaduey, 23 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 3.473

## Becilla de Valderaduey

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de ayer acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que en unión de los electos han de confeccionar en su día el repartimiento general de utilidades de esta villa para el año próximo de 1928, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 de citado Estatuto, a los señores siguientes:

## Parte real.

D. Laureano Paniagua Arellano.  
» José M.ª Castañeda Díez.  
» Pedro Pérez Prieto.  
» Cipriano Rueda Pachón.  
Un representante del Sindicato agrícola.

## Parte personal.

D. Julián Martínez Casas.  
» Marcelino Castañeda Castañeda.  
» Ulpiano Calderón Cembranos.  
» Nicolás Delgado Fernández.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan producir las reclamaciones oportunas según determina dicho artículo 489.

Becilla de Valderaduey, 23 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 3.383

## MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	56'00	63'50	»	7'50
Trigo. . . . .	»	46'25	45'85	0'40	»
Pan . . . . .	Kilo	0'58	0'62 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	0'04 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Carne de vaca . . . . .	»	4'00	4'00	»	»
Idem de ternera. . . . .	»	4'50	4'50	»	»
Tocino . . . . .	»	3'50	3'00	0'50	»
Bacalao . . . . .	»	1'50	1'50	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Arroz. . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'25	1'25	»	»
Azúcar . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Judías. . . . .	»	0'95	0'95	»	»
Leche. . . . .	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino . . . . .	»	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	»	3'10	3'10	»	»
Huevos . . . . .	Ciento	21'00	21'00	»	»

Medina de Rioseco, 15 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 3.393

## NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan de familia . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Harina panadera . . . . .	100 k.	61'00	61'00	»	»
Arroz. . . . .	Kilo	0'80	0'80	»	»
Patatas . . . . .	»	0'17	0'15	0'02	»
Judías. . . . .	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'00	1'25	»	0'25
Aceite. . . . .	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Idem pilé . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Carbón mineral . . . . .	100 k.	11'50	11'50	»	»
Idem vegetal . . . . .	»	13'00	13'00	»	»
Huevos . . . . .	Docena	20'00	18'50	1'50	»
Leche. . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»

Nava del Rey, 15 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 3.477

## Pollos

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 215 y correspondiente al día 23 de los corrientes, se inserta un anuncio de esta Alcaldía que dice se encuentra terminado y expuesto al público el registro fiscal de edificios y solares, y se hace constar que el que está terminado y expuesto al público, es el padrón de edificios y solares para el año

de 1928, formado en virtud de circular del señor Administrador de Rentas públicas de la provincia, de fecha 15 de los corrientes.

Pollos, 24 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, José Vandunziel.

Núm. 3.445

## Saelices de Mayorga

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica para los ejercicios de 1928 y 1929, se

halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas, las que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Saelices de Mayorga, 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Julián Crespo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.482

## NAVA DEL REY

Pedro Giménez Silva y Jesús Silva Cerruela comparecerán ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle Evangelista, de esta población, a ser oídos en el sumario número treinta y cinco del corriente año, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, a responder de los cargos que contra ellos resulta, en el término de diez días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

\* Nava del Rey, veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez de instrucción accidental, Baldomero Espina.—El Secretario judicial, P. H., Eulalio Hernández.

## Juzgados municipales

Núm. 3.413

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 515 de entrada del corriente año, por amenazas, contra Manuel Casimiro Fidalga, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Casimiro Fidalga, como autor de una falta de amenazas a Fernando García, a la pena de cuarenta pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de la mitad de costas del presente juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Fernando García de la Rosa, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Manuel Casimiro, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse el actual paradero y domicilio del mismo.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a quince de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

Núm. 3.414

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 360 de entrada del corriente año, por estafa, contra Remedios Giménez Barrul, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Remedios Giménez Barrul, como autora de una falta de estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, a la pena de dos días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de cinco pesetas setenta céntimos al señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Compañía perjudicada, líbrese exhorto al señor Juez municipal Decano de los de Madrid, y para la de la denunciada Remedios Barrul, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Valladolid, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, a quince de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

Imprenta del Hospicio Provincial.